



C I R C U L A R CSJMEC23-5

Fecha: 26 de enero de 2023

Para: **TITULARES DE DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y SAN JOSE DEL GUAVIARE.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Aplicabilidad al art. 142 de la Ley 270 de 1996”.*

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les reitera que se han detectado diversos criterios respecto de situaciones administrativas que no guardan concordancia con los mandatos de la Ley 270 de 1996 en su art. 142, a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y lo acordado en Sesión de Sala del 07 de noviembre de 2019, específicamente en lo atinente a las licencias no remuneradas hasta por dos años, para ejercer otros cargos en la Rama Judicial, concedidas a funcionarios o empleados.

En consecuencia, se invita a los nominadores para que una vez vencidas las licencias no remuneradas hasta por dos años, se produzca el reintegro al cargo, sin perjuicio al otorgamiento de una nueva licencia. (Auto 2013-01654 DE 14 de mayo de 2014 – Consejo de Estado) y reporten al Consejo Seccional de la Judicatura.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR